



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

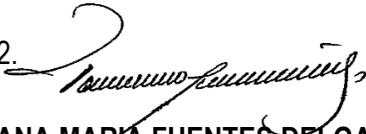
SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 826

Radicado No. No. 1346840890012017001600

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 131 de fecha 3 de octubre de 2022, proferida por este despacho. Provea.

Mompós, Bolívar. 18 de octubre de 2022.


**ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA**

Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2017-00017-00.

DEMANDA DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMUN

DEMANDANTE: SALIM ARANA GUECHEM

DEMANDADO: ALVARO ARDILA TORRES

Visto el recurso de apelación contra la sentencia No. 131 de fecha 3 de octubre de 2022 proferida por este despacho, este Juzgado por ser procedente lo solicitado concederá el recurso solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 322 y ss del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE:

1.-CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 131 de fecha 3 de octubre de 2022, en el efecto devolutivo. tal como lo consagra el inciso segundo, numeral 3 del artículo 323 del C.G.P.

2.- REMITIR al Juzgado de segunda instancia, Juzgado Promiscuo del Circuito en turno, copia del expediente con radicación 13468408900120170001600, el cual contiene el trámite surtido en el presente asunto y el recurso interpuesto por el apelante. Por secretaría dar aplicación al inciso 4 del artículo 323 del C.G.P.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

